

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

actuando en representación legal de **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S** empresa identificada con NIT **900.931.305-0**, Y **CAROLINA CÁRDENAS RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 52522929 actuando como representante legal segunda de **SIEMENS HEALTHCARE S.A.S** empresa identificada con NIT **900.931.305-0** quien para los efectos aquí se denominará EL VENDEDOR, han convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

- Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que la ausencia de ayudas diagnósticas de Resonancia Magnética (RM) en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Yarumal, IPS de mediana complejidad que sirve de referencia para los 17 municipios del Norte Antioqueño, representa un problema de salud. Los pacientes que requieren RM deben ser remitidos al Valle de Aburrá o a la subregión del oriente antioqueño, lo que genera demoras significativas y sobrecostos en la atención médica. Esta situación afecta especialmente a quienes sufren enfermedades neurológicas, musculoesqueléticas, cardiovasculares, toracoabdominales y neoplásicas. Se requiere contar con dicho equipo.
- Que mediante la resolución 1139 del 03 junio del 2025 EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL asigno recursos por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$5.890.500.000), a favor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL.
- Que para el cumplimiento y desarrollo de las actividades se designado un recurso respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal expedido por la ESE San Juan de Dios de Yarumal.
- Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo 029 del año 2021, que contiene el estatuto contractual de la E.S.E.
- Que luego de agotada cada una de las etapas precontractuales y de realizar la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2026 CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS - MAYOR CUANTÍA y la propuesta presentada por EL VENDEDOR para la adquisición del equipo descrito en el objeto contractual, se consideró que cumple con los requisitos para la celebración del presente contrato de compraventa.

Electronically
signed by
Fátima Márquez
Roldán
Capacity
Holder
Date: Jun 19,
2025 17:13:26
DocId: 32464207

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

Que por lo anterior el presente contrato de compraventa se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: ADQUISICIÓN DE UN (1) RESONADOR MAGNÉTICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN (GAMA ALTA) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas referidas en la propuesta, la ficha técnica anexa, las cuales hacen parte integral del presente contrato, cumpliendo las siguientes especificaciones mínimas exigidas.

UN (1) Resonador Magnético de última generación (Gama Alta)	
ÍTEM	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE
A	TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPONENTE BIOMÉDICO
	1. MAGNETO
	2. BORE (GANTRY)
	3. TECNOLOGÍA DE RF
	4. DESEMPEÑO DE GRADIENTES
	5. BOBINAS
	6. MESA DE EXAMEN
	7. ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN
	8. SECUENCIAS REQUERIDAS
	9. PAQUETE DE NEURO
	10. PAQUETE DE CUERPO
	11. PAQUETE CARDIOVASCULAR
	12. PAQUETE DE ORTOPEDIA
	13. PAQUETE PEDIÁTRICO
	14. PAQUETE ONCOLÓGICO
	15. PAQUETE DE MAMA
	16. PAQUETE DE VASOS SANGUÍNEOS
	17. TÉCNICAS ADICIONALES
	18. MONITOREO DE SEÑALES FISIOLÓGICAS
	19. ACCESORIOS
	20. CONSUMO ELÉCTRICO
	21. CABINA
B	TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPONENTE TI
	22. CONECTIVIDAD - REQUERIMIENTOS PACS Y TI

CONTRATO DE COMPRAVENTA

PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA

Código: CT-03-001

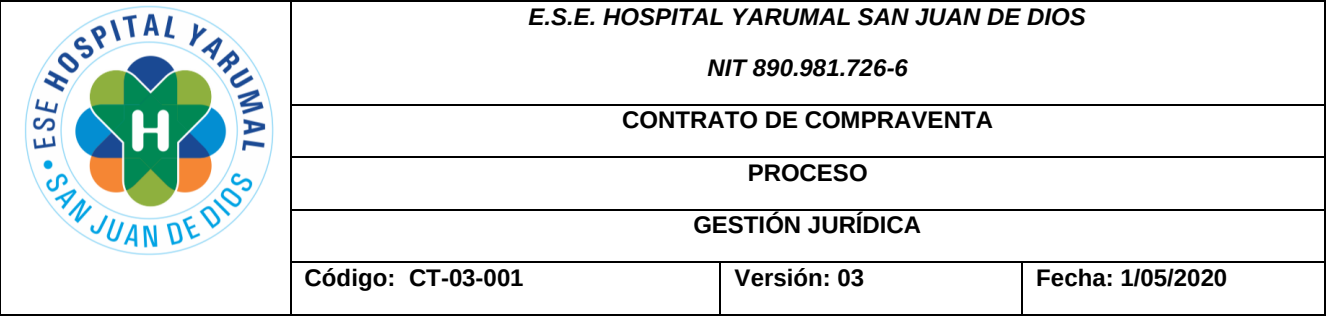
Versión: 03

Fecha: 1/05/2020

C	TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPONENTE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA
	23. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ROYECTO CON RESPONSABLES
D	TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPONENTE SERVICIO POST VENTA
	24. GARANTIA Y SERVICIO POST VENTA
E	TÉRMINOS DE REFERENCIA COMPONENTE DOCUMENTACIÓN DE NORMA
	25. DOCUMENTACIÓN TECNICA DE LA CONVOCATORIA
F	PROPUESTA ECONÓMICA
	26. PROPUESTA ECONÓMICA SIN EXCEDER EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA
G	COMPONENTE NORMATIVO
	27. APOYO INDUSTRIA NACIONAL
	28. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
	29. EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Nota: incluyendo las “ANEXO 1 FICHA TÉCNICA” (requerimientos técnicos específicos mínimos de un (1) resonador magnético).

2. El contratista deberá garantizar que las calidades de los equipos deberán corresponder a las referencias y especificaciones técnicas, que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por la ESE. En caso de variación de las referencias y de las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la ESE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el traslado y puesta en funcionamiento de los equipos, en el sitio establecido por la entidad, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, asumiendo todos los costos directos e indirectos incurridos para el desarrollo de esta actividad, esto es en la ESE Hospital San Juan de Dios de Yarumal, dirección Carrera 23 Numero 12 13 Municipio de Yarumal Antioquia
4. Mantener los valores de la propuesta económica y entregar los equipos en el plazo pactado.
5. Entregar los equipos en perfecto estado físico y en correcto funcionamiento.
6. Tener Registro sanitario o permiso de comercialización del INVIMA: El oferente deberá adjuntar a la oferta el Registro Sanitario vigente pertinente expedido por el INVIMA para el equipo ofertado, así como los rótulos correspondientes al registro en conformidad con el decreto 4725 de 2005. De igual forma deberá adjuntar el registro de los responsables técnicos ante el INVIMA de conformidad con el artículo 39 del decreto 4725 de 2005.(si aplica)
7. Hacer entrega de los respectivos registros de importación y manifiestos de aduanas del ingreso de la del equipo al país, cuando ésta no sea de producción nacional.
8. Entregar manual de Operación EN ESPAÑOL
9. Suministrar el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el fabricante
10. Certificar y acreditar que el personal está afiliado al sistema de salud y de seguridad de riesgos profesionales, siendo responsable por cualquier accidente de trabajo durante la ejecución del trabajo.



11. Remplazar e instalar sin costo alguno las piezas que resulten defectuosas, por otros de iguales o superiores características, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la respectiva solicitud del Supervisor del Contrato.
12. Suministrar e instalar por su cuenta y riesgo los repuestos originales requeridos, de acuerdo con la necesidad. Que garantice el correcto funcionamiento del equipo. No se aceptan repuestos usados.
13. Entregar documentación relacionada con la certificación total del equipo instalado, manuales de operación y funcionamiento.
14. Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, para los equipos Biomédicos.
15. Suministrar el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos.
16. Presentar el programa de visitas de mantenimiento preventivo en el periodo de garantía, según frecuencia establecida por el fabricante.
17. Ejecutar las visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo de garantía, según frecuencia establecida por el fabricante, previamente programados y correctivos que se presentes con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas hábiles después de reportada la falla, sin ningún costo adicional para la entidad contratante o adjudicatarias de los equipos a adquirir.
18. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los equipos biomédicos al momento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respectivo cambio de piezas oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional.
19. Proveer los repuestos de los diferentes equipos biomédicos a adquirir y dar trámite oportuno en la diligencia del mismo con el fabricante en caso de que se observe daños de fabricación durante el término de la garantía y sin costo adicional.
20. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
21. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato, con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo, siempre que estos se encuentren dentro de los documentos del proceso.
22. Asumir los gastos que genere el futuro contrato, siempre que estos estén bajo las responsabilidades del VENDEDOR.
23. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, fletes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la ESE
24. El contratista es responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
25. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato, siempre que se encuentren previstas dentro de los documentos del proceso contractual."
26. Anexar los siguientes documentos:

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

No.	Documentación que debe acompañar la propuesta económica
1	Hoja de vida de la tecnología biomédica
2	Registro INVIMA del equipo biomédico.
3	Permiso de comercialización del equipo biomédico en Colombia.
4	Requisitos de conectividad del equipo biomédico DICOM 3 para PACs institucional
5	Planos de instalación del equipo biomédico.
6	Requisitos de preinstalación de la tecnología biomédica.
7	Ficha técnica del equipo biomédico en idioma español.
8	Certificado de garantía del equipo biomédico no inferior a 24 meses.
9	Certificado de actualizaciones del software durante el período de garantía del equipo y 24 meses más. . Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
10	Certificado de consecución de los repuestos del equipo biomédico durante un periodo no inferior a ocho años, una vez finalizada la garantía. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
11	Costos proyectados del mantenimiento preventivo, posterior al cumplimiento del período de garantía.
12	Certificado sobre Datos de las empresas encargadas del suministro de repuestos y consumibles del equipo biomédico. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
13	Certificado del distribuidor o representante de la casa matriz de la tecnología biomédica. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
14	En caso de ser representante exclusivo de una marca, anexar certificado de exclusividad. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria. Formato Libre.
15	Certificado de compatibilidad con las diferentes marcas de los Sistemas PACs, para la interconexión de la tecnología biomédica. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
16	Guía rápida de uso de la tecnología biomédica en idioma español.
17	Manual de usuario en idioma español del equipo biomédico.
18	Manual de servicio técnico en idioma español del equipo biomédico.
19	Hoja de vida y registro Invima del personal técnico que presta los servicios de instalación, mantenimiento y calibración del equipo con clasificaciones tipo II y III.
20	Certificado de uso de licenciamiento del software instalado en el equipo biomédico. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
21	Certificado Fabricante de marca, sobre la trayectoria en años y presencia en el mercado Nacional Colombiano de la marca ofertada. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.
22	Certificado del Fabricante de marca, en la que se especifique que el equipo corresponde a una Tecnología biomédica de última generación con años de lanzamiento de la tecnología en el mercado, no superior a ocho (8) años. Expedido con fecha no mayor a 30 días previos al cierre de la convocatoria.

B) OBLIGACIONES DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL

1. Designar la supervisión del Contrato.
2. El supervisor designado el cual ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos.
3. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
4. Hacer oportunamente el pago de los productos del contrato.

Electronically
Signed by:
Fátima Múscara
Roldán
Contrato
Resolución
Exposición
Date: 01/05/2020
2020 17:12:28

Electronically
Signed by:
Catalina Cardenas
Roldán
Resolución
Exposición
Date: 01/05/2020
2020 17:21:28

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

- Entregar oportunamente toda la documentación que repose en la E.S.E, de ser necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML (\$\$5.886.073.639).M/L IVA incluido. Valor que incluye el valor de impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental o Municipal.

FORMA DE PAGO:

La E.S.E. cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

- Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a los equipos entregados físicamente, dentro de los quince (15) días siguientes a la acreditación de la entrega efectiva, previa verificación por parte de la supervisión contractual y cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.
- El pago restante correspondiente al cincuenta por ciento (50%) se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los equipos, y puesto en operación previa expedición de la certificación dada por el supervisor.

El dinero de este proyecto se encuentra consignado en una fiducia y se deberán de cumplir con los requisitos de desembolso que se exigen

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento total o parcial del objeto de la presente invitación.
- Factura de acuerdo a las normas tributarias.

La factura será recibida en el correo gestiondocumental@hospitalyarumal.gov.co, previa certificación de la supervisión designada y el informe de seguimiento a la contratación estatal. Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de

Electronically
signed by: Fabian
Mauricio Rodriguez
Calle: Jun 19, 2020
17:12:28 CDT

Electronically
signed by: Carolina Carreras
Rodriguez
Calle: Jun 19, 2020
17:21:28 CDT

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

Para cada pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar los respectivos informes con los requerimientos descritos en el numeral de obligaciones del contratista, y que estos hayan sido aprobados por la supervisión.

PARAGRAFO 1: Si la(s) factura(s) no han sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago. El término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida(s) o desde que se haya aportado el último de los documentos requeridos.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un término de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio que será firmada entre EL VENDEDOR y el supervisor designado para tal fin, previa la aprobación de la garantía que se soliciten (de ser el caso).

CLÁUSULA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo del objeto del presente contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en la cláusula cuarta, en el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL VENDEDOR en el pago de aportes a la salud y aportes a parafiscales si aplica este último. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo precederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien el gerente delegue, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Funciones del supervisor: 1. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado 2. Informa al gerente de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL oportunamente el incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, señalando la o las obligaciones que este incumpla. 3 suscribir con EL VENDEDOR el acta de inicio dentro de los cinco (05) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato. 4. Recibir y dar visto bueno de las actividades y servicios efectuados requeridos por la entidad, en cumplimiento del objeto contractual de EL VENDEDOR. 5. Exigir a EL VENDEDOR la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y el pago de los aportes parafiscales (este último si hubiere lugar a ello) lo cual será obligatoria antes de dar el visto favorable para la realización del pago a EL VENDEDOR. 6. Proyectar las actas que se requieran en la ejecución del contrato (liquidación, necesidad de adición). 7. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 8. Exigir a EL

Electronically
signed by: Fabian
Blanco
Director
Contracting
Department
Date: Jan 16,
2020 17:12:26
Código: CT-03-001

Electronically
signed by:
Cristina
Rodriguez
Contracting
Department
Date: Jan 16,
2020 17:12:26
Código: CT-03-001

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

VENDEDOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a El CONTRATANTE sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato. 10. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. 11. Controlar el presupuesto de manera individualizada señalado en el presente contrato en la cláusula tercera denominada valor y forma de pago. 12. Informar oportunamente a la persona encargada del manejo del SECOP de todas las modificaciones, suspensiones, reanudaciones y liquidación del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema de información. 13. Acatar el manual de contratación de la ESE y los apartados que se refieren a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé a el presente contrato, so pena de responder frente a la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL y ante las autoridades de control respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXHORBITANTES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral consagradas en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993 y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumpliendo de EL VENDEDOR o por las razones señaladas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS. La E.S.E. podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato y ordenar su liquidación en forma proporcional hasta el momento en que se haya ejecutado, cuando se presente algún hecho constitutivo de INCUMPLIMIENTO de las obligaciones a cargo de EL VENDEDOR, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del contrato. La declaración de caducidad del contrato no impedirá que la entidad contratante continúe con la ejecución del objeto del contrato, que puede ser a través de otro contratista. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización a EL VENDEDOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE DECRETAR LA CADUCIDAD. La declaración de la caducidad será proferida por el Gerente de La E.S.E., mediante una resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron origen a esta. Contra dicha resolución sólo procede el recurso de reposición en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. A partir de la fecha en que se encuentre en firme la resolución en virtud de la cual se decreta la caducidad de este contrato, se entienden terminados los derechos que EL VENDEDOR adquiere por este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En el evento en el que EL VENDEDOR incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (as) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se impondrán las multas correspondientes.

Electronically signed by Pablo Moreno Rojas Carolina Rojas Document Execution Date: Jan 19, 2020 17:21:28 CCT	Electronically signed by Carolina Rodriguez Rojas Document Execution Date: Jan 19, 2020 17:21:28 CCT
---	---

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

PARÁGRAFO 1: En caso de que EL VENDEDOR se constituya en mora o incumpla injustificadamente y parcialmente alguna o algunas de las actividades y obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponerle mediante resolución motivada multas mensuales sucesivas por el 0.5% del valor total de contrato sin exceder el 10 % del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas la ESE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL VENDEDOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato en caso de ser solicitada y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera a EL VENDEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato por parte de EL VENDEDOR, se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del contrato a favor de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL.

El valor de las de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL VENDEDOR, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento del contrato en caso de haberse solicitado y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL VENDEDOR declara bajo la gravedad del juramento no estar en curso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la constitución política de Colombia y las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 190 de 1995 y demás normas reglamentarias. La contravención de lo anterior dará lugar a sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. Celebrado el contrato, EL VENDEDOR no podrá cederlo, sin previa autorización del Gerente de la **E.S.E. SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente

Electronically
signed by: Fabian
Mauricio
Rodriguez
Castaneda
Reason: Document
Execution
Date: Jan 15, 2020
17:12:28 CDT

Electronically
signed by:
Carolina Cardenas
Rodriguez
Reason:
Document
Execution
Date: Jan 19,
2020 17:21:26
CDT

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. Este contrato se sujetará a La ley 100 de 1993, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195), el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el estatuto contractual de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Sera obligación de EL VENDEDOR y de EL CONTRATANTE mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. De acuerdo al Acuerdo 004 de 2021, "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado" "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal", la exigencia de las pólizas de garantía son facultad discrecional del nominador y en este se solicitará:

RIESGO	AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista (incumplimiento, fraude, infidelidad, retrasos.)	De cumplimiento general del contrato.	20% del valor del contrato	Plazo más 6 meses
Precaver que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que utilice para la ejecución del contrato.	De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% sobre el valor total del contrato y adiciones	Plazo + 3 años
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	De calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual al 20% del valor del contrato	Igual a la del contrato más un (01) año más
Incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios	De provisión de repuestos y accesorios	Igual al 10% del monto del contrato	Igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Cobertura los daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución	Igual al 20% del valor del contrato	Igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO 1: EL VENDEDOR está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que

Electronically signed by: Fabian Marin Rodriguez Cardenas
 Date: Jan 19, 2020 17:12:26 CDT

Electronically signed by: Carolina Rodriguez Cardenas
 Date: Jan 19, 2020 17:21:26 CDT

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

se adicione o aumente el valor del contrato o se prorrogue su término el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso (en el caso de exigirse).

PARÁGRAFO 2: De acuerdo la resolución de adjudicación de los recursos por parte del ministerio de salud en los contratos derivados que celebren indicará que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

PARAGRAFO 3: EL equipo y todas sus piezas quedara cubierta con una garantía de 4 años contada a partir de la entrega a satisfacción en la ESE HOSPITAL JUAN DIOS DE YARUMAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las obligaciones aquí contraídas por la E.S.E. se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 640 y compromiso numero 720 documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La E.S.E. y EL VENDEDOR, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL. Con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL VENDEDOR deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos del sistema de seguridad social. EL VENDEDOR certificará por medio del revisor fiscal y/o Representante Legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral, lo anterior en los términos del Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, a razón de un salario mínimo diario mensual vigente. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes la E.S.E dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RETENCIONES: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. Para el caso de EL HOSPITAL, tales retenciones consisten en la de fuente que conforme la ley aplique para la compraventa más estampillas, las cuales será deducida del valor total de la factura neta. Igualmente se deducirán en caso de que sea aplicable AL VENDEDOR lo definido por las normas contables en lo referente a RETEICA, RETEIVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Electronically
signed by Fabian
Munoz
Rodriguez
Carabanda
Reason: Document
Execution
Date: Jun 15, 2020
17:21:01 COT

Electronically
signed by
Carolina Cardenas
Reason:
Document
Execution
Date: Jun 15,
2020 17:21:28
COT

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS		
	NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la entrega de todos los documentos del contrato por parte de EL VENDEDOR a la E.S.E. y la firma de las partes los cuales son los siguientes:

- 1) La aprobación de la garantía cuando fuere necesario.
- 2) La existencia de las disponibilidades presupuestales salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras.
- 3) EL VENDEDOR deberá certificar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de salud y parafiscales.
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- 5) Certificado de antecedentes judiciales.
- 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 7) Certificado de antecedentes fiscales.
- 8) Certificado de inhabilidades.
- 9) RUT.
- 10) Propuesta económica (de ser el caso)

Los gastos que ellos demanden serán por cuenta de EL VENDEDOR, siempre que la responsabilidad de la emisión de dichos documentos esté a su cargo.

PARÁGRAFO 1. EL VENDEDOR tendrá un plazo de (04) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato para allegar las pólizas (si es el caso) y las firmas del mismo, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que EL VENDEDOR renuncia a su ejecución.

PARÁGRAFO 2. El presente contrato y cualquier adición o modificación del mismo serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio de las partes el Municipio de Yarumal (Antioquia).

Para constancia se firma en Yarumal (Antioquia), el día diecinueve (19) de junio de 2026.



Electronically signed by: Daniel Vergara
Date: Jun 19, 2026 17:06:06 CDT

POR LA E.S.E.

DANIEL ALCIDES VERGARA TOBON
C.C 1.001.724.211
Gerente

Electronically signed by: Fabian Mancera Rodriguez Castellanos
Date: Jun 19, 2026 17:12:26 CDT

Electronically signed by: Carolina Rodriguez Castellanos
Date: Jun 19, 2026 17:21:26 CDT

	E.S.E. HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS NIT 890.981.726-6		
	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
	PROCESO		
	GESTIÓN JURÍDICA		
	Código: CT-03-001	Versión: 03	Fecha: 1/05/2020



Electronically signed by: Fabian
Mauricio Rodriguez Castaneda
Reason: Document Execution
Date: Jun 19, 2026 17:12:26 CDT

EL VENDEDOR

FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
C.C 79.952.511.



Electronically signed by: Carolina
Cardenas Rodriguez
Reason: Document Execution
Date: Jun 19, 2026 17:21:26 CDT

VENDEDOR

CAROLINA CÁRDENAS RODRIGUEZ
C.C. 52.522.929